



**TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL HUILA  
NEIVA – HUILA**

---

**CLASE DE PROCESO:** CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD  
**ACTO ADMINISTRATIVO:** DECRETO 028 DEL 4 DE ABRIL DE 2020  
EXPEDIDO POR EL ALCALDE MUNICIPAL DE  
EL HOBO - HUILA  
**RADICACIÓN No.** 41 001 23 33 000 2020 00396 00  
**ASUNTO:** AUTO ASUME PROCESO PARA UNIDAD  
DECISORIA

**EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL  
HUILA**

**A V I S A**

A las partes intervinientes dentro del proceso con radicación No. **41 001 23 33 000 2020 00400 00**, que mediante auto de fecha 5 de mayo de 2020, procede el Despacho a asumir el expediente con el que surte el control de legalidad del Decreto 028 del 4 de abril de 2020 bajo radicación N° 41001 23 33 000 2020 00396 00.

Que la admisión del control inmediato de legalidad estatuido en el artículo 20 de la Ley Estatutaria 137 de 1994 frente al Decreto 028 del 4 de abril de 2020 expedido por el Alcalde Municipal de El Hobo - Huila, el cual es de competencia en única instancia de este Tribunal de conformidad con el numeral 14 del artículo 151 del CPACA, se observa que, si bien el Decreto objeto de estudio dice que se "adicionan las medidas adoptadas mediante el decreto 017, 018 y 024", el mismo en su parte resolutive no señala los artículos objeto de adición de cada uno de los señalados decretos, pues únicamente dispuso que, "Artículo Primero: (...) en aras de promover el orden y evitar una salida colectiva de ciudadanos y por ende una posible propagación del COVID 19, establece que las compras de bienes de primera necesidad solo podrá hacerlo una personas miembro de un hogar, pudiendo realizarlo en determinados días de acuerdo al último número de la cédula de ciudadanía (...)". Así las cosas, como la adición es de naturaleza restrictiva de la movilidad, está íntimamente relacionada con el artículo 3° del Decreto 017 del 20 de marzo de la misma anualidad, pues en éste se impartieron mecanismos e instrucciones en materia de orden público de carácter restrictivo, referente a temas de movilidad, confinamiento y toque queda, sobre el cual el Despacho avocó el conocimiento y admitió el control inmediato de legalidad mediante auto del 4 de mayo de la presente anualidad.

Como quiera que el Decreto del sub judge resulta modificatorio o de adición del Decreto 017 de 2020, el Despacho asumirá el presente proceso bajo radicación N° 41001 23 33 000 2020 00396 00 (Decreto N° 028 de 2020) al que surte el control de dicho decreto -N° 017- por ser aquel el matriz y que se adelanta en este despacho bajo la radicación N° 41 001 23 33 000 2020 00400 00.

Por lo anterior el despacho, en auto de fecha 22 de abril de 2020 resolvió:

**PRIMERO: AVOCAR** el conocimiento del Decreto N° 028 del 4 de abril de 2020 "por el cual se adicionan las medidas adoptadas mediante el decreto 017, 018 y 024 para el cumplimiento del aislamiento preventivo obligatorio nacional y se dictan otras disposiciones en el municipio de Hobo, para afrontar la emergencia sanitaria y calamidad pública por pandemia de Covid-19" expedido por el Alcalde del municipio de Hobo (H), dentro del trámite del proceso bajo radicación N° 41001 23 33 000 2020 00400 00.

**SEGUNDO: COMUNICAR** a quienes intervienen en el presente asunto por medio de aviso colocado en la página web de la rama judicial, en el enlace destinado a este fin.

**TERCERO: ORDENAR CERRAR LA RADICACIÓN N° 41001 23 33 000 2020 00396 00** dejando la respectiva constancia que el Decreto N° 028 de 2020, se ha asumido en el radicado N° 41001 23 33 000 2020 00400 00.

Conforme lo dispone el Numeral 2° del Artículo 185 de la Ley 1437 de 2011 y para dar aviso a la comunidad interesada en intervenir el presente proceso, se fijará aviso, donde se informa que mediante auto dictado el día 5 de mayo del año dos mil veinte (2020), se ordenó admitir y dar trámite al medio de **CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD**, en cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 136 de la Ley 1437 de 2011, radicada bajo el número **41 001 23 33 000 2020 00396 00**, M.P. Dr. **ENRIQUE DUSSÁN CABRERA**, para estudiar la legalidad del Decreto N° 028 del 4 de abril de 2020 "por el cual se adicionan las medidas adoptadas mediante el decreto 017, 018 y 024 para el cumplimiento del aislamiento preventivo obligatorio nacional y se dictan otras disposiciones en el municipio de Hobo, para afrontar la emergencia sanitaria y calamidad pública por pandemia de Covid-19", expedido por el Alcalde del municipio del municipio de El Hobo - Huila, el cual se dispuso por unidad para decidir, darle trámite dentro del proceso bajo radicación No. 41001 23 33 000 2020 00400 00

El presente aviso se fijará en la página web de la Rama Judicial y del Tribunal Administrativo del Huila.

Neiva, 5 de Mayo de 2020



**FRANKLIN NÚÑEZ RAMOS**

Secretario